

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-011
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 01 de junio de 2021
		Página 1 de 4

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los Concejos Municipales son una Corporación Administrativa Pública de elección popular, constituida por lineamientos constitucionales y legales según el ordenamiento jurídico, siendo los Corporados quienes ejercen la democracia representativa del pueblo.

Es por eso que la Corporación de Rionegro, para determinar las directrices estable el plan de acción para la dirección y asignación de las tareas, y para poner en conocimiento de la comunidad los actuare administrativos y presupuestales que nos regirán para el Período 2021, propendiendo en planear y llevar a cabo las líneas de acción planteadas, entre ellas la línea estratégica de Comunicaciones, que tiene como actividad Desarrollar una estrategia de comunicaciones que muestre la gestión de la Corporación, que permita el acercamiento del ciudadano la entidad y facilite la gestión del conocimiento y la sistematización de experiencias.

Que el Concejo Municipal de Rionegro, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y para dar cumplimiento a sus objetos y de acuerdo que, en su estructura, no cuenta con personal suficiente para realizar todas las actividades que demanda la Corporación respecto al apoyo en las distintas áreas de la corporación en especial en el área de comunicaciones, respecto al tema de comunicación visual buscando la realización de bocetos, dibujos y diseños; que como principal objetivo es plasmar en imágenes los mensajes que se quieren transmitir.

Que con las comunicaciones visuales se buscan es transmitir mensajes específicos a grupos sociales, con objetivos determinados del acontecer del Concejo Municipal, resaltando la misión, la visión los valores institucionales exaltando así las cualidades de la Corporación, creando campañas de comunicación pública, por lo anterior se hace necesario contratar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, para tramitar y evacuar todas las actividades de apoyo de una manera oportuna y rápida.

Que lo que se busca con creación de contenido es trabajar con herramientas que sean de alta calidad, ediciones de alto nivel y en diferentes formatos, cumpliendo con los requerimientos en el área para dar a conocer el acontecer de la Corporación.

La Corporación pueden contratar mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, en consideración a lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de Prestación de servicios de apoyo la gestión del Concejo Municipal, donde el contratista presentó su hoja de vida dando a conocer su grado de formación, así como su idoneidad, capacidad y experiencia profesional.

 Concejo de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-011
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 22 de noviembre de 2016
		Página 2 de 4

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión se requiere para dar cumplimiento a todas las actividades relacionadas con la gestión, administración y funcionamiento del Concejo Municipal. El contrato deberá celebrarse con persona natural, pues actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente para acompañar la ejecución y puesta en marcha de los procesos estratégicos y de apoyo de la entidad.

Se pretende con la presente contratación buscar que las actuaciones del Concejo se divulguen por un grupo especializado de personas –naturales o jurídicas– con conocimientos en el tema y que permitan que los contenidos del Concejo Municipal lleguen a la mayor cantidad de comunidad posible, haciendo que todos los habitantes del Municipio de Rionegro se den cuenta del que hacer del Concejo Municipal, respecto al tema de comunicación visual buscando la realización de bocetos, dibujos y diseños; que como principal objetivo es plasmar en imágenes los mensajes que se quieren transmitir.

La ejecución de los objetivos del Concejo Municipal, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso del direccionamiento estratégico de la Corporación Pública.

Conforme a al código de clasificador de bienes y servicios - página Colombia Compra Eficiente, se debe contratar bajo el siguiente servicio.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESIDENCIALES EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN RESPECTO AL DISEÑO DE PIEZAS O PUBLICITARIAS.

2.1.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1. Apoyo en el diseño gráfico (invitaciones, plegables, boletines y demás que requiere el área de comunicaciones). 2. Crear estrategias de comunicación a través del diseño para dar a conocer el acontecer de la corporación. 3. Mantener comunicaciones directa y continua con la comunicadora interna o con quien esta delegue para plasmar las ideas generadas desde presidencia. 4. Presentación y organización de eventos institucionales. 5. Asistir a las diferentes capacitaciones y asesorías según requerimiento de la Secretaría General.



3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA: Contrato de prestación de servicios profesionales.

JUSTIFICACIÓN: Por la naturaleza del servicio y ante la inexistencia de personal de planta suficiente para desarrollar la actividad, el contrato corresponde a una prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente proceso de contratación, no existen en el mercado precios o tarifas fijas establecidas, las entidades estatales tomando en cuenta la experiencia e idoneidad de la persona natural o jurídica escoge y fija los honorarios dependiendo de la necesidad y capacidad de la corporación.

No obstante, lo anterior el Concejo Municipal de Rionegro analizó varios procesos de contratación de las entidades compradoras asociadas con el presente proceso contractual estableciendo un rango de valor de honorarios mensuales \$1.600.000 y \$3.000.000, una vez se establezca el rango, dicho valor será cancelado en tres (03) pagos porcentuados hasta llegar al 100% del valor del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Justificación: Se escogerá por el perfil y/o experiencia. El desarrollo del presente proceso contractual, requiere de experiencia en apoyo a proceso operativo de las entidades estatales o el sector privado.

Experiencia: El proponente debe acreditar mediante certificados, una experiencia mínima de seis meses en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas o el desarrollo de actividades cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación.

Idoneidad: El contratista debe acreditar con diploma o acta de grado su calidad de prestación de servicios profesionales en la área de comunicación para la ejecución del presente contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es a una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, en el Concejo Municipal de Rionegro tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios con una persona natural que cumpla los requisitos para ser contratado.

7. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, Salvo que en el estudio previo

 Concejo de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-011
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 22 de noviembre de 2016
		Página 4 de 4

Correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta la normativa, el tipo de contrato, la forma de pago y el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista,

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESIDENCIALES EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN RESPECTO AL DISEÑO DE PIEZAS O PUBLICITARIAS.
2. PLAZO	CONTADOS APARTIR DESDE LA ACTA DE INICIO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
4. CDP	N° 1425 DE 05 DE OCTUBRE DE 2021
5. VALOR ESTIMADO	SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000)
6. FORMA DE PAGO	HONORARIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA COBRO Y ANEXOS.
7. OTROS	

DANIEL A ARBELAEZ ECHEVERRI
 Presidente del Concejal Municipal.

MARIA SECILIA ALVAREZ SUAREZ
 Secretaria General – Supervisora